

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.408

Miércoles 23 de Noviembre de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2219950

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Coquimbo

ESTABLECE AMPLIACIÓN DEL ÁREA REGLAMENTADA POR POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (LOBESIA BOTRANA) EN LA COMUNA DE ILLAPEL, LOCALIDAD DE PINTACURA, REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 813 exenta.- La Serena, 2 de noviembre de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.880, de la Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen el actuar de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.755 del año 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; el decreto Ley N° 3.557, del año 1981, que establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 3.080, de fecha 7 de noviembre de 2013, que establece criterios en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, del Director Nacional Subrogante del Servicio; la resolución exenta N° 5.916, del año 2016, que declara el control obligatorio de la polilla del racimo de la vid (Lobesia botrana) y sus modificaciones posteriores y deroga la resolución N° 4.287, del año 2014; la resolución exenta N° 3.822, de fecha 5 de julio de 2022, que aprueba estrategia del Programa Nacional de Lobesia botrana 2022/2023, ambas del Director Nacional del Servicio; la resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Coquimbo, conforme a la resolución exenta RA 119157/91/2022, de fecha 23 de mayo de 2022.

Considerando:

- Que se considera necesario disponer de medidas fitosanitarias tendiente a contener o erradicar, cuando corresponda, la plaga Polilla del Racimo de la Vid.
- Que, para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) está facultado para establecer las medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.
- Que, por resolución exenta N° 5.916 de 2016, indica en su Resuelvo N° 4, que, en caso de detectarse un brote, fíjese como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km., determinada desde cada brote de la plaga Lobesia botrana dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal.
- Que, si se detecta la presencia de Lobesia botrana dentro del área reglamentada, independiente de la especie vegetal donde se ubique la trampa, ésta generará la extensión del área reglamentada (AR) y el área de control (AC), y
- Que, se hace necesario modificar la resolución exenta N° 650, del 5 de octubre de 2022, ampliando el área reglamentada, porque se ha constatado un brote de la plaga en la comuna de Illapel, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo, lo que permite ampliar el polígono del área reglamentada.

CVE 2219950

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Establécese como área reglamentada para Lobesia botrana, en la Región de Coquimbo, el polígono de 37 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)					
	COORDENADAS UTM		N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)
N° VÉRTICE	ESTE (X)	NORTE (Y)			
			20	287768	6490555
1	294341	6486954	21	288163	6491042
2	294086	6486381	22	288650	6491437
3	293717	6485874	23	289209	6491722
4	293251	6485454	24	289815	6491884
5	292708	6485140	25	290441	6491917
6	292112	6484947	26	291060	6491819
7	291488	6484881	27	291646	6491594
8	290864	6484947	28	292110	6491300
9	290268	6485140	29	292603	6491185
10	289725	6485454	30	293176	6490930
11	289259	6485874	31	293683	6490561
12	288922	6486248	32	294103	6490095
13	288396	6486590	33	294417	6489552
14	287953	6487033	34	294610	6488956
15	287611	6487559	35	294676	6488332
16	287386	6488145	36	294610	6487708
17	287288	6488764	37	294417	6487112
18	287321	6489390			
19	287483	6489996			

2. El polígono que determina el área reglamentada incorpora parcialmente la comuna de Illapel.

3. Aplíquense las medidas fitosanitarias, establecidas en la resolución N° 5.916, de 21 de octubre de 2016, y sus posteriores modificaciones, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, en forma inmediata en el área definida en la presente resolución.

4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas que se disponen, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre protección agrícola, y por la ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

5. Que, la resolución exenta N° 650/2022 de esta autoridad regional, se mantiene totalmente vigente, dado que esta fue ampliada en cuanto a su área reglamentada.

Anótese, transcríbese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Jorge Rubén Mautz Vivanco, Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero.